

San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *D.I. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-00640-F-2026*,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 14 de marzo de 2026 se informó la internación involuntaria de I.D.D..

El informe elaborado por los profesionales Nelson Acuña -Médico- y María Victoria Tognole Contreras -Licenciado en Psicología- da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I0001).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que el usuario queda internado para evaluación, contención y construcción de estrategias terapéuticas por cuadro de alcoholismo con riesgo cierto e inminente para si mismo.

En fecha 17 de marzo de 2026 se efectúa Alta de internación con tratamiento ambulatorio a cumplir en el hospital local.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1)** Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de I.D.D., la que fue dispuesta desde el 14 de marzo de 2026 al 17 de marzo de 2026.
- 2)** Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3)** Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.
- 4)** Fecho, archívese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria